

RESOLUCION N° 91.1.1.1.

2193

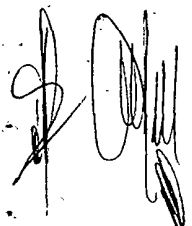
LUIS SALAZAR BECKER
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

CONSIDERANDO:

QUE el señor Diego Andrade Alvarez, en su calidad de Apoderado de la compañía extranjera "COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA", una sociedad constituida y existente bajo las leyes de la Republica Oriental del Uruguay, ha comparecido a este Despacho, con el patrocinio del doctor Manuel Rosoleros R., con la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador a la mencionada compañía;

QUE con este objeto y en cumplimiento de las disposiciones contenidas en los Artículos 6 y 424 de la Ley de Compañias, han sido presentados los siguientes documentos: a) Estatutos sociales de la compañía denominada "COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA", en copia certificada por el Escribano Haroldo Espalter, en Montevideo, el 31 de octubre de 1991, autenticada por los Servicios Notariales de la Suprema Corte de Justicia del Uruguay, por el Departamento de Documentación Consular del Ministerio de Relaciones Exteriores del mismo País y por el Consulado del Ecuador en Montevideo; b) Copia certificada del Acta de Directorio de la compañía, de 31 de octubre de 1991, acordando el establecimiento de una sucursal en el Ecuador, asignando para el efecto un capital equivalente a US \$55.000,00; c) Certificado conferido por el señor Alberto Spencer Herrera, Encargado de las Funciones Consulares del Ecuador en Montevideo, Uruguay, de 18 de noviembre de 1991, que acredita la existencia legal de la compañía y que la misma está autorizada para operar en el exterior, que a la fecha se encuentra operando en ese país y sus actividades son conformes con el objeto social; d) Poder otorgado por el señor Oscar Bacot Silveira, en su calidad de Presidente del Directorio de la compañía denominada "COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA", en favor del señor Diego Andrade Alvarez, confiriéndole amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio de la Republica del Ecuador y especialmente para contestar demandas y cumplir las obligaciones contraídas; e) Certificado extendido por el Banco Popular el 26 de noviembre de 1991, del que consta que la compañía extranjera en referencia tiene depositada en dicho banco, en cuenta de integración de capital, la suma de SETENTA MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SUQUES; y. f) Que la compañía se ha afiliado a la Cámara de la Construcción de Quito, con el N° 4403-CQ de 29 de noviembre de 1991, conforme a la certificación N° 09859 de la misma fecha;

QUE la documentación presentada ha sido autenticada de acuerdo a lo previsto en el Artículo 194 del Código de Procedimiento Civil, con las certificaciones consulares respectivas;



-2-

"COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA"

QUE el Departamento Jurídico de Compañías Anónimas y Extranjeras de la Intendencia de Derecho Societario, mediante memorando N. BU.CAE.91.1020 de 10 de diciembre de 1991, ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

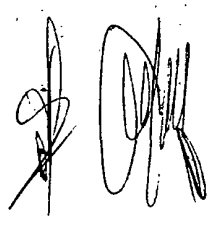
En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera inherentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada "COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA", por haber sido presentados en cumplimiento de los requisitos exigidos por la Ley.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las leyes ecuatorianas, a la compañía extranjera denominada COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio principal en Montevideo, Uruguay, la misma que se dedicará a realizar o administrar operaciones comerciales e industriales en los ramos de cálculo, diseño, planificación y construcción de toda clase de obras de ingeniería, tales como la construcción de tanques, líneas de tubería, estaciones, campamentos, plataformas, vías, perforaciones, montajes electrónicos y afines para la industria hidrocarburífera y minera; obras civiles como puentes, carreteras, puertos, aeropuertos, canales de riego, ferrocarriles, urbanizaciones, lotizaciones, edificios, casas, trabajos de irrigación, drenaje, perforaciones, pavimentación, trabajos eléctricos, arquitectónicos y de comunicaciones; servicios petroleros y mineros; mantenimiento de obras; suministro de mano de obra, vehículos, equipos y materiales; planificación, construcción, promoción; actividad agrícola, forestal y pesquera; importación y exportación de equipos, vehículos y materiales para las actividades antes mencionadas; asesoramiento o representación para compañías nacionales o extranjeras en los campos anteriormente indicados.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Noveno del cantón Quito, anote al margen de la escritura y protocolizaciones de los documentos atinentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada "COMPANIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA", efectuadas en su Notaría el 26 de noviembre de 1991 (1 escritura pública); 17 de noviembre (2); 25 de noviembre (1); 26 de noviembre de 1991 (1), que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador a la referida compañía. Se sentará razón de estas anotaciones.



-3-

"COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA"

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el señor Registrador Mercantil del cantón Quito, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 30, numeral 11, del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el 19 de noviembre (2), 25 de noviembre (1), 26 de noviembre de 1991 (1) y, el 26 de noviembre de 1991 (1 escritura pública de declaración), en la Notaría Vigésimo Novena del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada "COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA", junto con esta Resolución. El señor Registrador archivara una copia de tales protocolizaciones y escritura y devolvera las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Quito, el texto completo del Poder otorgado en favor del señor Diego Andrade A. y un extracto de los documentos protocolizados el 19 de noviembre (2), 25 de noviembre (1), 26 de noviembre de 1991 (1); y, 26 de noviembre de 1991 (1 escritura pública de declaración), en la Notaría Vigésimo Novena del cantón Quito, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador a la compañía extranjera denominada "COMPAÑIA URAZUL SOCIEDAD ANONIMA", con la razón de su aprobación, extracto que será elaborado por esta Superintendencia y entregado para su publicación una vez presentada una copia de cada una de las protocolizaciones y escritura con la razón del cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución.

COMPLIDO. vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

16 DIC. 1991

Dr. Luis Salazar Becker
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

DJ. CAE
NPP.

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución bajo el No. 2512 del Registro Mercantil tomo 128. Se da así cumplimiento a lo dispuesto en la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año. Quito, a 15 de diciembre de 1991.

EL REGISTRADOR
Dr. Gustavo García Banderas

